CER_AFI_2026019112286

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

NOEL BRAVO CARDENAS identificado con CC. 6021302 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA ESAP
Tipo y Numero de Documento	NI - 830011682

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/02/20	**Fecha inicio contrato**	2026/02/20
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/30
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1854101 - Educacion tecnica profesional, incluye formacion que capacita para trabajos que requieran conocimientos tecnicos y
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/30	**Estado del contrato**	Inactiva

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC19022026N6021302A9989546.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgrebolle	GLENIS PATRICIA REBOLLEDO CHARRIS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	05-03-00-08	REGIONAL ESAP CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-21-8:22 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9026	**Fecha Registro:**	2026-01-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	05-03-00-08 REGIONAL ESAP CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	7.680.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	7.680.000,00	**Saldo x Comprometer:**	7.680.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9026	**Fecha Registro:**	2026-01-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
0202DC DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	C-0505-1000-4-20306D-0505023-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL A SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL - FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES, LA CAPACITACIÓN Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NACIONAL	Propios	21	CSF						
					Total:	7.680.000,00	0,00	7.680.000,00	7.680.000,00	0,00

Objeto:	DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE CAPACITADOR, PARA EL DISEÑO Y EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DE LA ESAP, EN LAS TEMÁTICAS

Firma Responsable

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD,
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP,
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 6 – OTRAS OBLIGACIONES
CLÁUSULA 7 – VALOR Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8 – GARANTÍAS,
CLÁUSULA 9 – SUSPENSIÓN,
CLÁUSULA 10 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD,
CLÁUSULA 11 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO,
CLÁUSULA 12 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,
CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL,
CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL,
CLÁUSULA 15 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 16 – TERMINACIÓN ANTICIPADA,
CLÁUSULA 17 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES,
CLÁUSULA 18 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES,
CLÁUSULA 19 – VEEDURÍAS CIUDADANAS,
CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN,
CLÁUSULA 21 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA,
CLÁUSULA 22 – INDEPENDENCIA,
CLÁUSULA 23 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN,
CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD,
CLÁUSULA 26 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS,
CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
CLÁUSULA 28 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN,
CLÁUSULA 29 – COMPROMISO,
CLÁUSULA 30 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO,

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESAP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad

o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **5.** Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. **6**. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la ESAP, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, La ESAP, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios,como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director, Jefe o Coordinador de Área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la ESAP.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP: Las obligaciones generales de la ESAP se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – OTRAS OBLIGACIONES: EL(LA) CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones legales, la política de seguridad de la información, política de tratamiento y protección de datos personales y los derechos de autor, conforme a lo señalado en las obligaciones generales de este contrato, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. De igual forma, se debe firmar el acuerdo de confidencialidad cuando aplique. La ESAP deberá cumplir las obligaciones que encuentran en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato

CLÁUSULA 7 – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato y la forma de pago al contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la

Vigilada MinEducación

plataforma del SECOP II.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la Dirección Contratación notificará al supervisor, indicando la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: Si es procedente liberar recursos del presente contrato, le corresponderá al supervisor dentro del plazo de ejecución mismo, solicitar a la Dirección de Contratación la respectiva modificación contractual.

CLÁUSULA 8 – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ESAP, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1- CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en el estudio previo que forma parte integral del contrato y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CLÁUSULA 9 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigirindemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 10 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La **ESAP** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento deconformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la ESAP podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, la ESAP observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a quehaya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESAP podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como

Vigilada MinEducación

estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la ESAP. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la ESAP le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidadcon lo pactado en este contrato**. F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESAP una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que la **ESAP** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 12 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la **ESAP** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la **ESAP**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la **ESAP**.

CLÁUSULA 15 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cualcoordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 16 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo y unilateralmente por muerte del contratista.

CLÁUSULA 17 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora

de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentose instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 18 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad
con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la **ESAP**.

CLÁUSULA 19 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN: El supervisor velará por los intereses de la **ESAP** en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir al Grupo de Gestión Contractual la solicitud de designación del supervisor temporal con el fin de que la misma sea firmada por el ordenador del gasto y sea cargada al expediente del SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 21 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la ESAP reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre,

según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al director nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 22 – INDEPENDENCIA: El (la) CONTRATISTA es independiente a la ESAP, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESAP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la ESAP, facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el La ESAP entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

CLÁUSULA 23 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El (la) CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios LA ESAP, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del LA ESAP, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del LA ESAP para la ejecución del mismo. El (la) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el LA ESAP. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **ESAP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 26 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **ESAP**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Territorial Cundinamarca, o en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es la Carrera 2 numero 20-02 Fusagasuga. sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine la supervisora del contrato.

CLÁUSULA 28 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la Afiliación a la ARL

CLÁUSULA 29 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 30 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello**.**

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOSTÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 6021302	0	NOEL BRAVO CARDENAS	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
73-1	CALLE 45 CON 5		3012670337			NOTIENE@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	36812130	I	2026-03-20	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	230.700	2.600	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36812130	2026-03-03	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.					
1	CC 6021302	BRAVO CARDENAS NOEL	1.750.905		X															0			0	30	0	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SANITAS-EPS005	1.750.905	218.900	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	59	2	228.100	N	1829901

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 6021302	0	NOEL BRAVO CARDENAS	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
73-1	CALLE 45 CON 5		3012670337			NOTIENE@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	36812130	I	2026-03-20	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	230.700	2.600	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36812130	2026-03-03	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
0	1.750.905	1.750.905	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
EPS(Administradoras: 1)				1	218.900	0	2.400	0	221.300
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	218.900	0	2.400	0	221.300
ARP(Administradoras: 1)				1	9.200	0	200	0	9.400
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	9.200	0	200	0	9.400
Gran Total					228.100	0	2.600	0	230.700

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO DPE 12882
RADICADO No. 2020_6486754-2020_5909 22 SEP 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – REVOCATORIA DIRECTA)

EL DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que COLPENSIONES mediante Resolución GNR No. 338023 del 16 de noviembre de 2016, declaro la falta de competencia para resolver solicitud de reconocimiento y pago de una pensión de vejez, al señor **BRAVO CARDENAS NOEL**, identificado con C.C. No. 6,021,302.

Que mediante Resolución GNR No. 41090 de 06 de febrero de 2017, se resolvió recurso de reposición, decidiendo Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución GNR No. 338023 de 16 de noviembre de 2016.

Que mediante Resolución DIR No. 14091 del 28 de agosto de 2017, esta entidad confirmó en todas y cada una de sus partes la resolución GNR No.338023 del 16 de noviembre de 2016.

Que COLPENSIONES mediante Resolución SUB No. 277507 del 07 de octubre de 2019, negó pensión de vejez. al señor **BRAVO CARDENAS NOEL**, ya identificado, debido a que no reúne los requisitos mínimos para acceder a la prestación.

Que a través de la resolución No DPE 3093 del 21 de febrero de 2020, se desato un recurso de apelación en el sentido de confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución SUB No. 277507 del 7 de octubre de 2019.

Que en el radicado No 2020_5909262 del 18 de junio de 2020, obra solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez,

Que la Resolución, DPE 3093 del 21 de febrero de 2020, se notificó el día 21 de febrero de 2020, y el día 06 de julio de 2020 bajo radicado No 2020_6486754 el señor **BRAVO CARDENAS NOEL** presentó solicitud de revocatoria directa.

Las manifestaciones de inconformidad se centran básicamente en los siguientes términos:

"(...) Hago anterior solicitud en razón al que el señor NOEL BRAVO CARDENAS

DPE 12882
22 SEP 2020

Viene tramitando su pensión de jubilación desde el 2011 la cual Se ha negado en repetidas ocasiones y por último en la resolución cuya revocatoria se solicita se desconoce los tiempos de servicio prestados al estado y quo se encuentre amparado en los regímenes de transición de la ley del 100 del 93 y del acto legislativo 01 de 2005. Y Se indica " El asegurado tiene opción de seguir cotizando hasta completar el número de semanas que determina la ley, o que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la ley, 100 de 1993, puedo solicitar la indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez, acreditando para ello la imposibilidad de Continuar cotizando .(...)"

Que se realizó consulta de cuota parte a la entidad GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, a través de correo electrónico ,el cual cuenta con acuse de recibido del 27 de agosto de 2020. y habiendo transcurrido el término de quince (15) días hábiles se procederá a resolver de fondo.

Que resulta pertinente indicar que la presente prestación habrá de financiarse mediante el pago concurrente de las entidades arriba citadas a través del pago de la correspondiente cuota parte pensional, en proporción con el tiempo de servicio laborado por el solicitante en cada entidad, así lo dispone el artículo 2 de la ley 33 de 1985 que a reglón dispone:

> *"La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos.*
>
> *Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará anualmente las compensaciones a que haya lugar, con cargo a los giros que les correspondan a los organismos o Cajas, por concepto de aportes del Presupuesto Nacional; cuando se trate de entidades del orden departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá, la compensación anual se efectuará con cargo a las correspondientes transferencias de impuestos nacionales"*

Al respecto cabe anotar que el artículo 84 de la Ley 1437 de 2011 señala lo siguiente:

> *"Silencio positivo. Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales, el silencio de la administración equivale a decisión positiva*
>
> *Los términos para que se entienda producida la decisión positiva presunta comienzan a contarse a partir del día en que se presentó la petición o recurso.*

DPE 12882
22 SEP 2020

El acto positivo presunto podrá ser objeto de revocación directa en los términos de este Código."

Que mediante comunicación externa No 2020_7865728 visible en el radicado No. 2020_5909262 se realizó consulta de cuota parte, razón por la cual a través de la Guía No MT671879276CO se envió copia del proyecto de resolución a la **UGPP**, la cual fue recibida el 13 de agosto de 2020.

Que obra bajo radicado No 2020_8620571 del 02 de septiembre de 2020, auto No RDP 019449 del 29 de agosto de 2020, a través del cual la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PTOTECCIÓN SOCIAL, ACEPTA** la cuota parte.

CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

Que el artículo 93 y 94 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

*1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona." Negrilla fuera del texto

***ARTÍCULO 94. IMPROCEDENCIA.** La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.*

Que de conformidad con lo anterior se evidencia que no es procedente la revocatoria directa de la resolución DPE 3093 del 21 de febrero de 2020, toda vez que con la misma se desato un recurso de apelación, no obstante, a lo anterior se procederá a realizar un nuevo estudio de su pretensión.

CONSIDERACIONES

Que verificado el expediente pensional se observa que el asegurado acredita los siguientes tiempos públicos, laborados y no cotizados a colpensiones:

ENTIDAD LABORO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NOVEDAD	DIAS TOTALES

DPE 12882
22 SEP 2020

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	25/03/1970	1/04/1976	TIEMPOS DE SERVICIO	2167
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	1/04/1977	30/08/1989	TIEMPOS DE SERVICIO	4470
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ IC	5/06/1991	29/11/1992	TIEMPOS DE SERVICIO	535

Que entre los tiempos cotizados a colpensiones, y a otras entidades se computan las siguientes semanas:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19700325	19760401	TIEMPO SERVICIO
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19770401	19890830	TIEMPO SERVICIO
ICETEX	19910605	19921129	TIEMPO SERVICIO
CASTRO CELIS ANGEL ALBERTO	19930129	19930129	TIEMPO SERVICIO
FUND PARA EDUC Y DESARROLLO	19930429	19941231	TIEMPO SERVICIO
6021302	19970301	19970313	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20030901	20031130	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20031201	20031229	TIEMPO SERVICIO
ASOCIAMOS	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO
ASOCIAMOS	20040601	20040601	TIEMPO SERVICIO
TENCOU LTDA	20040701	20040715	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO
TENCOU LTDA	20050101	20050107	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20060201	20060225	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20060301	20060531	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20060601	20060620	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20060801	20060815	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20060901	20061130	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20061201	20061215	TIEMPO SERVICIO
6021302	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20070301	20070326	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20070401	20070531	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20070601	20070620	TIEMPO SERVICIO
6021302	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20070901	20070929	TIEMPO SERVICIO
6021302	20071001	20071130	TIEMPO SERVICIO
6021302	20080301	20080329	TIEMPO SERVICIO
6021302	20080401	20080429	TIEMPO SERVICIO
6021302	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO
6021302	20111101	20111231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO
6021302	20120101	20120831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20120901	20121231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO

DPE 12882
22 SEP 2020

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20121101	20121231	TIEMPO SERVICIO
6021302	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO
6021302	20130401	20130531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO
6021302	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20130801	20130930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO
6021302	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO
6021302	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140201	20140331	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20140801	20141031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO
6021302	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO
6021302	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO
6021302	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO
6021302	20150701	20150831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO
6021302	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20150901	20151031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO
UNI CUNDINAMARCA	20151101	20151109	TIEMPO SERVICIO
6021302	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20160301	20160430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20160801	20160930	TIEMPO SERVICIO
ESAP	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20160901	20160923	TIEMPO SERVICIO
6021302	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20161001	20161029	TIEMPO SERVICIO
6021302	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20161101	20161113	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20161201	20161212	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO
6021302	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO

6021302	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO
6021302	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO
6021302	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO
6021302	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO
6021302	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180101	20180104	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180201	20180329	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180401	20180528	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO
6021302	20180901	20181031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO
6021302	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO
6021302	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO
6021302	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO
6021302	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190601	20190731	TIEMPO SERVICIO
6021302	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO
6021302	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO
6021302	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO
6021302	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAM	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO

Que conforme lo anterior, el (la) interesado(a) acredita un total de 11,824 días laborados, correspondientes a 1,689 semanas.

Que nació el 31 de julio de 1947 y actualmente cuenta con 73 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener

la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: “Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “… A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de

dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que la Circular Interna No. 24 de 2018, modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 1 de 2012, el cual quedara así:

(...)
FECHA DE DISFRUTE DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. *Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.*

b. *Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.*

c. *Para que haya lugar al pago de retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.*

   Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina.

   Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.

DPE 12882
22 SEP 2020

d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.

e. Si el afiliado es un servidor público y radico dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro. (...)

Que una vez verificado el aplicativo de Historia Laboral, se constata que el asegurado realizó sus últimas cotizaciones como DEPENDIENTE, asentando la novedad de retiro y, en aplicación del literal "b" de las reglas descritas, la prestación debe ser reconocida al día siguiente de la novedad de retiro es decir 01 de julio de 2020.

Que a partir de los textos legales enunciados se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,985,347 x 78.80% = $2,352,453

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
Régimen de Transición Ley 71 de 1988-NACIONAL	31 de julio de 2007	1 de julio de 2020	2,985,347.00	2,025,206.00	1	75.00	2,239,010.00	
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	31 de julio de 2007	1 de julio de 2020	2,985,347.00	2,025,206.00	1	78.80	2,352,453.00	S

Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA	%
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	6,637	1,320,469.00	56.13%
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	535	106,441.00	4.52%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4,652	925,543.00	39.34%

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de julio de 2020

Reconocer personería al Doctor SANCHEZ ROBAYO JOSE ALFONSO, identificado con C.C No 19.141.200 y T.P No 15383 del C.S.J.

DPE 12882
22 SEP 2020

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente la solicitud de Revocatoria Directa de la resolución No DPE 3093 del 21 de febrero de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **BRAVO CARDENAS NOEL**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de julio de 2020

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	7,057,359.00
Descuentos en Salud	846,900.00
Valor a Pagar	6,210,459.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202010 que se paga en el periodo 202011 en la central de pagos del banco **BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de IBAGUE CR 5 32 40 SAN SIMON.**

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **SANITAS**.

ARTÍCULO QUINTO: Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	6,637	1,320,469.00
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	535	106,441.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4,652	925,543.00

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar del contenido de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al Doctor **SANCHEZ ROBAYO JOSE ALFONSO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

DPE 12882
22 SEP 2020

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO
DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS
COLPENSIONES

NAYIBE ANDREA OSORIO MUÑETON

SARA CANDY CRISTANCHO GORDILLO
ANALISTA COLPENSIONES

Nancy Viviana Moreno Cristancho

COL-VEJ-1008-510,2

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO.

ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador
Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado
Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario
Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro
Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo
Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado
Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.

LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA**.**

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4803468968

PÓLIZA No: 480 - 47 - 994000058938 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **IBAGUÉ** COD. AGENCIA: 480 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	06	02	2026

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	06	02	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **NOEL BRAVO CARDENAS** IDENTIFICACIÓN: CC **6.021.302**

DIRECCIÓN: TO 11 AP 1003 CON YERBABUENA CIUDAD: IBAGUÉ, TOLIMA TELÉFONO: 6082652723

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.011.682-1**

BENEFICIARIO: **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.011.682-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	22/01/2026	05/07/2027	768,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 830011682 - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO ESAP TCUN PS 021 DE 2026 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE CAPACITADOR, PARA EL DISEÑO Y EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DE LA ESAP, EN LAS TEMÁTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS DISCIPLINAS AFINES A SU PERFIL PROFESIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS, HABILIDADES Y EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

SE ACLARA:
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP TERRITORIAL CUNDINAMARCA NIT: 830.011.682

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *******768,000.00	$ **********25,000	$****11,000.00	$ ********6,840	$ **********42,840

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
FERDINAN AGUDELO CASTANEDA ASESORES	7259	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000480346896

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CAD0207B0B09F47759

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026
Área solicitante: Dirección de Capacitación	
Responsable del área solicitante: NELSON RICARDO RIVEROS PIÑEROS – COORIDNADOR ACADEMICO	
Objeto: Prestar servicios profesionales como docente capacitador, para el diseño y el desarrollo de los eventos de capacitación programados por la Dirección Territorial Cundinamarca de la ESAP, en las temáticas de Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y el desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Escuela Superior de Administración Pública, institución de educación superior de la orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

La ESAP tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto, la institución desarrolla sus actividades misionales a través de la docencia, la cual involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, y la proyección institucional, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo.

Mediante Decreto 164 de 16 de febrero de 2021 se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas en normas legales vigentes, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial.

De la estructuración de la ESAP se destacan 22 procesos definidos en el Mapa de Procesos, donde 5 son estratégicos: Direccionamiento Estratégico, Gestión Integrada, Gestión Internacional, Gestión de la Comunicación, Gestión Tecnológica, 6 son misionales: Formación, Investigación, Fortalecimiento a la Gestión Estatal, Capacitación Procesos de Selección, Fortalecimiento del Alto Gobierno y la Alta Gerencia Pública; 9 son de apoyo o transversales: Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Gestión de la Contratación, Gestión Jurídica, Gestión del Talento Humano, Atención a las Personas, Bienestar Universitario, Gestión de Entornos Virtuales, Gestión Documental, y 2 son de evaluación: Evaluación Independiente y Autoevaluación para la Acreditación Académica.

La ESAP tiene cobertura en todo el territorio nacional a través de dieciséis (16) Direcciones Territoriales conformadas cada una por varios departamentos, como es el caso de la Dirección Territorial Cundinamarca.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

De conformidad con el artículo 41 del Decreto 164 de 2021, son funciones de las Direcciones Territoriales, entre otras, las siguientes:

"(…)

2. Dirigir y controlar la ejecución de los procesos, funciones, planes, programas y proyectos de la ESAP en la Sede Territorial.

3. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública.

4. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de los procesos misionales en la Sede Territorial, con el fin de contribuir a la formación y cualificación del talento humano; el fortalecimiento y modernización de las entidades territoriales; la creación e innovación en la gestión pública departamental, distrital y municipal; y la participación cualificada de las personas en el ejercicio del control social a la gestión estatal y la administración del patrimonio público.

5. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo académico y administrativo de la Escuela en la Sede Territorial.

6. Dirigir, orientar y controlar los procesos institucionales de formación, servicios académicos, investigación y proyección institucional a su cargo, bajo las orientaciones del Despacho del Director Nacional y las Subdirecciones Nacionales.

"(…)

8. Dirigir y promover la articulación, coordinación y apoyo entre las entidades estatales, en el territorio de su jurisdicción, para el fortalecimiento de la Administración Pública, y la prestación eficiente de la Función Pública y la Función Administrativa.

9. Dirigir, orientar y promover, en su jurisdicción, la prestación de los servicios en materia de asesoría, asistencia técnica, consultoría y capacitación.

"(…)

11. Dirigir el desarrollo de actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a mejorar la capacidad resolutiva y de apoyo al mejoramiento de los servicios que presta la ESAP en el territorio.

12. Dirigir y controlar la ejecución de actividades relacionadas con administración de bienes muebles e inmuebles, recaudo, contratación y gestión administrativa y de talento humano, de conformidad con las políticas establecidas.

"(…)

14. Representar a la Escuela en los procesos de concertación, negociación y celebración de convenios o contratos interadministrativos con las autoridades territoriales, de conformidad con las directrices del Director Nacional.

15. Consolidar, reportar y brindar los datos, estadísticas e información relacionadas con la gestión adelantada en materia académica, de proyección institucional, administrativa y financiera en el marco de sus competencias.

16. Proponer e implementar esquemas flexibles para la conformación de los CETAP, con el fin de ampliar la cobertura y masificar la oferta del portafolio de servicios, para hacer presencia en territorios lejanos o de difícil acceso, fortaleciendo el uso de servicios y entornos virtuales.

"(…)

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 164 de 2021 respecto de las funciones de la Dirección de Capacitación, entre las cuales se destacan las siguientes:

"(…)
1. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de capacitación de los servidores públicos.
(…)
2.Diseñar y ejecutar programas de capacitación destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas, de los servidores públicos y personas que capacita, en el campo de la Administración Pública.
(…)
3.Ejecutar las actividades de capacitación de la ESAP, teniendo en cuenta las políticas estatales relacionadas con la formación de los servidores públicos.
(…)
4. Proponer y desarrollar los contenidos, metodologías y temáticas de los cursos, diplomados, seminarios y eventos de formación y capacitación, de manera articulada con el plan nacional de formación y capacitación.
(…)

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

5. Desarrollar actividades de innovación en el campo de sus competencias, con el fin de generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a mejorar los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos.
7. Participar en la elaboración y coordinar la ejecución del Plan Nacional de Capacitación.
(…)
8. Elaborar y ejecutar los programas y actividades de capacitación y formación destinadas a las personas interesadas en la defensa de sus derechos, la atención de sus deberes y el control social al cumplimiento de los fines del Estado.
(…)
10. Definir, en coordinación con la Subdirección Nacional de Proyección Institucional, los criterios pedagógicos y técnicas de capacitación.
(…)
11. Apoyar a la Subdirección Nacional de Proyección Institucional en el diseño, formulación, seguimiento, evaluación y control de los programas de capacitación que desarrollen las Direcciones Territoriales
(…).”
12. Elaborar informes sobre la gestión realizada y los resultados obtenidos en materia de capacitación de los servidores públicos y las personas atendidas, con el fin de proveer información para la toma de decisiones.
(…)
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones.
(…)

La Dirección Territorial-Dirección de Capacitación apoya el proyecto de inversión denominado **“*Fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales, la capacitación y los procesos de selección nacional***”, razón por la cual se requiere contar con apoyos a la gestión, profesionales y profesionales especializados idóneos para adelantar actividades relacionadas con el desarrollo del procedimiento de capacitación, las metas de la dirección y dar cumplimiento a los objetivos y ejes de transformación del plan nacional de desarrollo, los cuales comprenden; Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Transformación productiva, internacionalización y acción climática y Convergencia regional, ejes que se alinean con la visión y misionalidad de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

Para la ejecución y evaluación del Proyecto o Programa *“Fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales, la capacitación y los procesos de selección nacional”* con Código BPIN 2021011000035, que tiene como objetivo el fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos y las personas en general y como meta de la Dirección Territorial el capacitar a Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional ciudadanos y servidores públicos, se requiere la contratación de un profesional especializado para que preste sus servicios que permitan el desarrollo de actividades tales como: diseñar, desarrollar y ejecutar eventos de capacitación en las temáticas contratadas. Como parte de sus actividades, deberá presentar un cronograma detallado

para la ejecución de las capacitaciones, asegurando que se realicen en modalidades presencial, sincrónica, virtual o mixta, según las necesidades de la programación. Además, llevará a cabo eventos de capacitación en el territorio, entregará propuestas metodológicas alineadas con el sistema integrado de gestión de la calidad de la ESAP y garantizará el acceso a material bibliográfico y didáctico validado pedagógicamente. También será responsable de la recolección y entrega de registros de asistencia, encuestas de satisfacción y evaluaciones, así como de su participación en reuniones, mesas de trabajo y jornadas de inducción y capacitación. Adicionalmente, brindará acompañamiento continuo a los participantes, supervisando su progreso desde la acogida hasta la finalización del evento.

La Dirección Técnica de Capacitación emitió los *"Lineamientos para la Vigencia 2026 - Proyección de Metas, Presupuesto, Equipos y Priorización de Enfoques Diferenciales y de Escuelas del Saber para Direcciones Territoriales"*, en donde se indican las metas de Capacitación que debe cumplir la territorial para la vigencia 2026, así: (VER LINEAMIENTOS DE METAS)

Territorial	Indicador	Meta prog.	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cundinamarca	Servidores Públicos capacitados en temas de administración pública	3.705	72	371	371	371	371	371	371	371	371	371	294
	Ciudadanos capacitados en temas de administración pública	2.470	79	242	242	242	242	242	242	242	242	242	213
	Eventos de Capacitación en temas de administración pública	120	4	11	12	12	12	12	12	12	12	11	10

Para el cumplimiento de la meta anteriormente señalada, la Dirección Territorial Cundinamarca entre otras, debe adelantar las siguientes actividades:

- Desarrollar los eventos de capacitación enfocados a servidores públicos y ciudadanos.
- Construir y actualizar los contenidos temáticos enfocados a servidores públicos y ciudadanos.
- Definir el plan de trabajo que incluya las metas del proyecto y los lineamientos de la Dirección Territorial.
- Programar y desarrollar eventos de capacitación en temas del saber administrativo público en la Dirección Territorial.
- Implementar la estrategia de la "Maleta para Pensar" en la Dirección Territorial.
- Trabajar por el Fortalecimiento de las escuelas del saber.

Igualmente, resulta fundamental, que los requerimientos y necesidades de las direcciones territoriales estén en sinergia con los distintos núcleos temáticos desarrollados en los diferentes eventos de capacitación realizados por la Dirección de Capacitación, a saber:

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

1. Estado y Poder
2. Desarrollo y Gestión Territorial
3. Problemática Pública
4. Economía Pública
5. Organizaciones Públicas y Gestión

Con el propósito de optimizar los procesos de capacitación y garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos de la Dirección Territorial, se hace imprescindible la contratación de este profesional para fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias de los servidores públicos y la ciudadanía en general. La Dirección de Capacitación de la Dirección Territorial busca garantizar una oferta formativa de alta calidad, asegurando que las capacitaciones sean pertinentes y respondan a las necesidades del contexto territorial e institucional. La implementación de estas capacitaciones requiere de un experto con experiencia en pedagogía y metodologías innovadoras, capaz de adaptar los contenidos a diferentes modalidades de enseñanza y de fomentar la apropiación efectiva del conocimiento. Asimismo, la diversidad de participantes y la necesidad de garantizar procesos formativos eficientes hacen indispensable contar con un profesional con las competencias y la capacidad para liderar estos espacios de aprendizaje.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, aun existiendo personal en la planta, mediante certificación expedida por Director Territorial se dejó constancia que: éste no es suficiente para desarrollar el objeto de la presente contratación, la Dirección Territorial requiere contratar una persona, que preste por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios de acuerdo con el siguiente objeto: *"Prestar servicios profesionales como docente capacitador, para el diseño y el desarrollo de los eventos de capacitación programados por la Dirección Territorial Cundinamarca de la ESAP, en las temáticas de Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y el desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general."*.

En virtud de dar cumplimiento a estas metas, se hace necesaria la contratación de docentes capacitadores, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0385 de 2015 y su respectiva resolución modificatoria No. 474 del 17 de abril del 2023, por medio de las cuales se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de la ESAP, incluyendo la definición de categorías docentes (Capacitador I y Capacitador II).

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, **se requiere la contratación de un Docente Capacitador II**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos para esta categoría:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

Categoría*	Nivel*	Requisitos*	Contenido del Requisito
Docente Capacitador	II	Profesional	Título profesional en cualquiera de las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Ciencias Sociales y Geografía
		Posgrado	Título de posgrado en la modalidad de maestría en Especialista y Magister en Administración Publica
		Experiencia	60 meses de Experiencia profesional relacionada + 300 horas de labor docente universitaria o de capacitación

Con la contratación de este profesional, la Dirección Territorial logrará fortalecer las competencias y el desempeño de los servidores públicos y ciudadanos en diferentes temáticas del saber administrativo, permitiendo una mayor efectividad en la gestión y aplicación de políticas públicas. A través de estas capacitaciones, se fomentará una administración pública más eficiente, inclusiva y con enfoque en la mejora continua. Además, la formación impartida contribuirá a la toma de decisiones informadas y a la aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de la función pública. De esta manera, la ESAP reafirma su compromiso con la capacitación de actores estratégicos, promoviendo el desarrollo de habilidades que generen un impacto positivo en la gestión institucional y en la ciudadanía.

1.1. Indique el Código UNSPSC y la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Código UNSPSC	Línea del Plan Anual de Adquisiciones.
93151500	Línea 85 del Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

2.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Fusagasugá. No obstante, cuando se requiera que el contratista en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Fusagasugá, por la jurisdicción de la Territorial Cundinamarca u otra Dirección Territorial o Sede Central, la ESAP reconocerá la suma diaria fijada en la reglamentación interna de la ESAP, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Territorial; así como los pasajes aéreos y/o terrestres, según el caso. Siempre se requerirá la existencia previa del certificado de disponibilidad presupuestal.

2.3. Domicilio Contractual:

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Fusagasugá- Departamento de Cundinamarca.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato que se suscriba será de **Prestación de Servicios**, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3.2 Modalidad de selección:

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para:

I. Prestación de servicios profesionales: X
II. Prestación de servicios de apoyo a la gestión. ____

4. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que en el marco del sector de contratación de prestación de servicios personales se presentan varias modalidades, a saber, el contrato de trabajo, la contratación por obra y la prestación de servicios personales, se precisa que para el presente contrato aplica éste último, por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos, de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan; al respecto, es de tener en cuenta que en esta modalidad no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente una o varias actividades vinculadas a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con el propósito de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales o apoyos a la gestión que prestan sus servicios en las diferentes Entidades Públicas y Privadas.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio, y esta se puede desarrollar de manera determinada en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

Por lo tanto, no es necesario contratar el servicio pretendido a través de una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y habilidad de la persona natural es suficiente y no requiere de una estructura administrativa y/o organizacional específica.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015) la entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área en que se trate, siendo importante recalcar que la persona a contratar en la presente contratación debe cumplir con el perfil descrito en el numeral 1 del presente documento.

Como quiera que el objeto a ejecutar se encuentra excluido de la aplicación de la Resolución No. SC-2364 del 29 de noviembre de 2024 expedida por la ESAP, se procedió a realizar un estudio del sector para poder determinar los valores de referencia a tener en cuenta para el valor de la hora de capacitación dictada.

Así pues, en aras de determinar el valor adecuado a cancelar por hora de capacitación dictada, se tuvo en cuenta el tope máximo determinado en las resoluciones No. 0385 de 2015 y su respectiva resolución modificatoria No. 474 del 17 de abril del 2023 y a su vez en concordancia con la guía de elaboración de estudios de sector en su versión 2 del 24 de junio de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Capacitación procedió a realizar estudio de mercado (ver anexo No. 1) en donde, se pudo concluir que el precio por hora a pagar para el Docente Capacitador II, será de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000),** el cual se ajusta a la realidad del mercado y a la optimización de recursos asignados a esta Dirección.

De conformidad con lo anterior y verificados los requisitos sobre formación y experiencia necesarios para la ejecución del contrato, se determina que el perfil cumple con la idoneidad requerida para esta contratación.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las Resoluciones No. 0385 de 2015 y su respectiva resolución modificatoria No. 474 del 17 de abril del 2023, y el perfil requerido para esta contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por el área donde surge esta necesidad y con fundamento en el estudio de mercado adelantado para establecer el valor de referencia, el valor del contrato será hasta por la suma **de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($7.680.000),** el cual incluye IVA (si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

5.2. FORMA DE PAGO.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se efectuarán pagos mensuales en razón al cálculo total de las horas efectivamente prestadas y ejecutadas en el periodo objeto del pago, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.

Del estudio del sector y del mercado elaborado por la Dirección Técnica de Capacitación, se determinó que, el precio por hora para el **Capacitador II** será de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).**

Parágrafo primero: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ESAP efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen de responsables del IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

Parágrafo segundo: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de terminación anticipada y liquidación del mismo, para efectos del último pago.

Parágrafo tercero: Para efectos fiscales y contractuales todos los meses se contabilizarán de 30 días.

Parágrafo cuarto: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de la presente contratación se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 9026 con fecha de expedición 20 de enero de 2026.

1. OBLIGACIONES.

7.1. Obligaciones Generales del Contratista.

2. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos,

sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

6. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
7. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
8. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados.
9. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como apoyo a la supervisión.
10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
11. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
12. Registrar mensualmente en la plataforma SECOP II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previo a la presentación de la cuenta de cobro o factura en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor.
13. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por la Dirección de Talento Humano.
14. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
15. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.
16. Dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 2662 del 30 de diciembre de 2024, en el cual debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del desplazamiento, el trámite de legalización de los anticipos, en caso de incumplimiento se remitirá a artículo 26 de la Resolución enunciada de acuerdo con el proceso administrativo sancionatorio pertinente.

7.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Desarrollar 48 horas de capacitación acordes con las temáticas de *"Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional"*. Los eventos pueden ser en modalidad presencial, sincrónica, virtual o mixta, acorde a la programación y priorización de la Dirección Territorial de la ESAP, asegurando la implementación de las herramientas virtuales y de comunicación necesarias para la correcta realización de los eventos.
2. Realizar los eventos de capacitación programados en territorio.
3. Entregar cuando se requiera al coordinador de cada evento, con mínimo diez (10) días de antelación a cada una de las actividades acordadas, la presentación de la propuesta metodológica del programa de capacitación a desarrollar acorde a los documentos establecidos en sistema integrado de gestión de la calidad de la Esap.
4. Entregar a la Dirección de Capacitación, dentro de los tres (3) días calendario, una vez terminada cada jornada de Capacitación, los registros de asistencia debidamente diligenciados, la encuesta de satisfacción a los

ciudadanos capacitados, las valoraciones y demás documentos establecidos en sistema integrado de gestión de la calidad de la Esap.

5. Garantizar el acceso al material de lectura y videográfico, así como la jurisprudencia, doctrina y bibliografía, de apoyo a los ejes temáticos desarrollados. Dicho material debe tener una validación pedagógica.
6. Brindar orientación académica a los participantes durante las sesiones programadas, apoyando el desarrollo de las actividades previstas y facilitando la comprensión de los contenidos impartidos, conforme a la metodología definida para el evento.
7. Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que tengan relación con el objeto contractual, además de presentar un informe final sobre el acompañamiento a los participantes que evidencie el proceso de fortalecimiento de capacidades impartido, los resultados, experiencias y buenas prácticas para el mejoramiento de procesos futuros, así como recomendaciones y oportunidades de mejora de la Dirección de capacitación respecto al tema desarrollado.
8. Utilizar herramientas innovadoras en la planeación y desarrollo de los eventos de capacitación, las cuales puedan ser socializadas con los demás expertos, en el marco de la construcción de buenas prácticas de capacitación.
9. Asistir a las jornadas de inducción, capacitación y demás actividades programadas por la Dirección Territorial, así como a las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de discusión y retroalimentación de los procesos desarrollados, en los que se le requiera.
10. Mantener organizada y actualizada la documentación que se reciba y se produzca en el ejercicio de las obligaciones pactadas, bajo los procedimientos de archivo y gestión documental aplicables; y realizar, cada mes, la debida y validación ante el área encargada de la Sede Territorial.
11. Cumplir con las demás actividades y obligaciones que le sean asignadas, las cuales deberán tener relación directa con el objeto del presente contrato.

7.3. Obligaciones de la ESAP.

12. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
13. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
14. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
15. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
16. Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Director territorial Cundinamarca de la ESAP. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación territorial o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

El supervisor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del mismo. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

8. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se efectuó en el documento **anexo "Matriz de riesgos".**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la ESAP Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

El contratista presentará la garantía constituida a favor de la ESAP, mediante la plataforma transaccional SECOP II máximo dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.

10. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Conforme con lo establecido en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, el contratista debe afiliarse a la ARL según lo descrito en el documento Manifestación de Administradora de Riesgos Laborales. (**Ver ANEXO**)

11. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL

A esta contratación no le es aplicable ningún acuerdo comercial, acuerdo Internacional, o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

12. ANEXOS.

- Documentos del contratista según lista de chequeo
- Certificado de Idoneidad
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19- Enero-2026

- Certificado de inexistencia de personal de planta
- Matriz de Riesgos
- Manifestación de Administradora de Riesgos Laborales

13. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR ACADEMICO	**NELSON RICARDO RIVEROS PIÑEROS**	

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgrebolle	GLENIS PATRICIA REBOLLEDO CHARRIS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	05-03-00-08	REGIONAL ESAP CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-22-11:47 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9026 de fecha 2026-01-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	2826	**Fecha Registro:**	2026-01-22	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		05-03-00-08 REGIONAL ESAP CUNDINAMARCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	7.680.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	7.680.000,00	**Saldo x Obligar:**	7.680.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	6021302	**Razón Social:**	NOEL BRAVO CARDENAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	236213047	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79627905	**Nombre:**	JAVIER LEONORADO GUTIERREZ NAVARRO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	ESAP TCUN PS 021-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-01-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0202DC DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	C-0505-1000-4-20306D-0505023-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL A SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL - FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES, LA CAPACITACIÓN Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NACIONAL	Propios	21	CSF		7.680.000,00	0,00		
					Total:	7.680.000,00	0,00	7.680.000,00	7.680.000,00

Objeto:	ESAP-TCUN-PS 021-2026 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE CAPACITADOR, PARA EL DISEÑO Y EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DE LA ESAP, EN LAS TEMÁTICAS DE PARTICIPACIÓN

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
008	REGIONAL CUNDINAMARCA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-12-31	7.680.000,00	7.680.000,00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14933016137

(415)7707212489984(8020) 000001493301613 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 0 2 1 3 0 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 0 2 1 3 0 2	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Venadillo 8 6 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BRAVO	CARDENAS	NOEL	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: TO 11 AP 1003 CON YERBABUENA

42. Correo electrónico: nbravoc2@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 0 0 1 4 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	2 0 0 8 1 0 0 2	0 0 2 0	2 0 2 0 0 9 2 2		7 0 2 0	7 4 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BRAVO CARDENAS NOEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16707966
Número del contrato	ESAP TCUN PS 021 DE 2026
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales como docente capacitador, para el diseño y el desarrollo de los eventos de capacitación programados por la Dirección Territorial Cundinamarca de la ESAP, en las temáticas de Participación Ciudadana y demás disciplinas afines a su perfil profesional, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y el desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	2/20/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12/30/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Duración del contrato	310 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

ESAP TERRITORIAL CUNDINAMARCA — **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Fusagasugá

Proveedor Seleccionado

NOEL BRAVO CARDENAS — **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Fusagasugá

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
NOEL BRAVO CARDENAS	BBVA	Ahorros	0013-0236-15-0200213047

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Noel Cárdenas* ***Fecha de aprobación:*** *1/22/2026 7:59:41 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Javier Leonardo Gutierrez Navarro*	***Fecha de aprobación:***	*1/22/2026 8:12:15 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_9045286_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9045286_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	UNIDAD DE COMPRAS TERRITORIAL CUNDINAMARCA
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	7,680,000.00 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

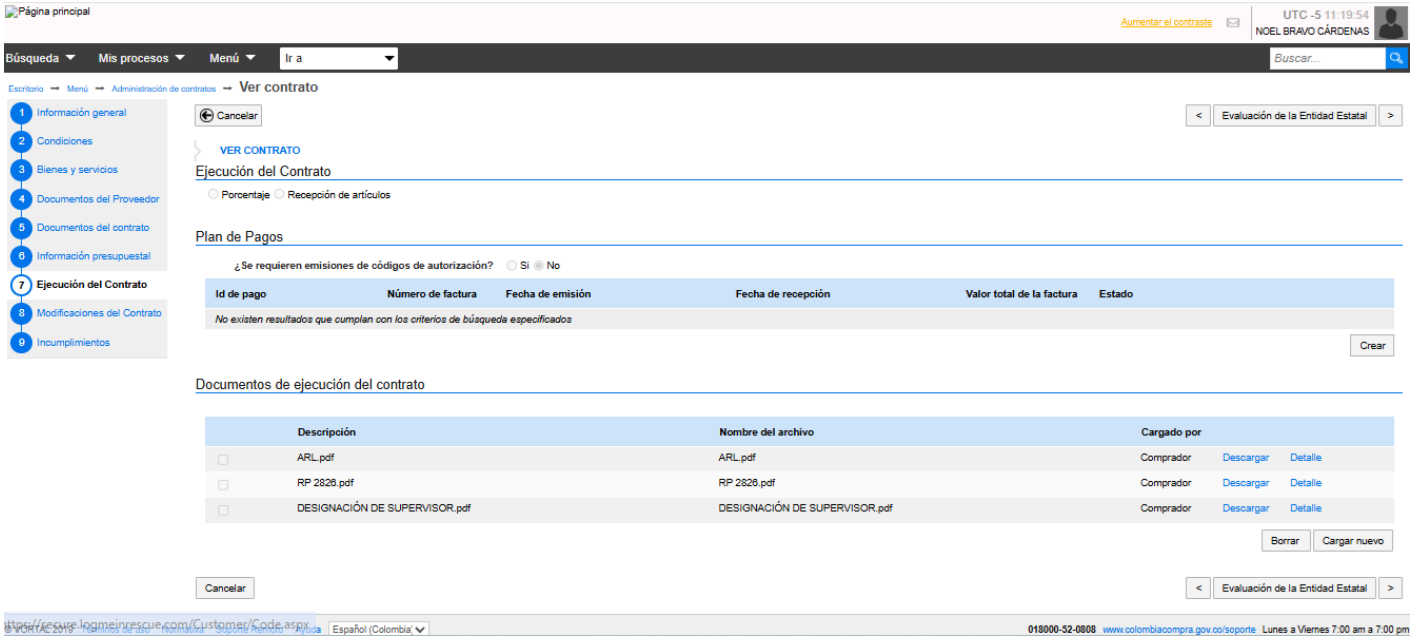
Página principal
Aumentar el contraste
UTC -5 11:19:54
NOEL BRAVO CÁRDENAS
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos
Cancelar
< Evaluación de la Entidad Estatal >
VER CONTRATO
Ejecución del Contrato
Porcentaje Recepción de artículos
Plan de Pagos
¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No
Id de pago
Número de factura
Fecha de emisión
Fecha de recepción
Valor total de la factura
Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Crear
Documentos de ejecución del contrato
Descripción
Nombre del archivo
Cargado por
ARL.pdf
ARL.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
RP 2826.pdf
RP 2826.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.pdf
DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
Borrar
Cargar nuevo
Cancelar
< Evaluación de la Entidad Estatal >
https://secure.logmeinrescue.com/Customer/Code.aspx
Español (Colombia)
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm